

0300002



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA OBANME C.A.

2 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00.....

3 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.....

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
5 hoy día quince de Diciembre del año dos mil, ante mi, Doctor RODOLFO PEREZ
6 PIMENTEL, Notario Titular del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita MARIELA
7 DEL CARMEN MERA CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
8 soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos; y, b) la señorita CLARA
9 ELIZABETH LEON GOYA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de
10 ocupación ejecutiva, por sus propios derechos.....

11 Las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
12 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
13 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, las mismos que
14 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA,
15 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera
16 libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:--

17 Señor Notario: Incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la Constitución
18 de una Compañía que se contiene al tenor de estas cláusulas:-----

19 **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta
20 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos
21 nombres, domicilios, nacionalidades, estados civiles se expresan a continuación: a)
22 señorita **MARIELA DEL CARMEN MERA CEDEÑO**, por sus propios derechos, de
23 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana,
24 y, b) señorita **CLARA ELIZABETH LEON GOYA**, por sus propios derechos, de
25 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.--

26 **-CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los fundadores mencionados en la
27 cláusula precedente, expresamente declaran que es su voluntad en virtud de este Acto
28 contratar la constitución de una compañía anónima que se denominará **OBANME C.A.**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 misma que se registrará de conformidad con las disposiciones legales de la Ley de
2 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y las disposiciones de los siguientes
3 Estatutos Sociales: ESTATUTOS -----
4 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
5 **CAPITAL Y ACCIONES- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO:**
6 La denominación de la compañía es **OBANME C.A.** - El objeto social de la compañía
7 será el dedicarse a las siguientes actividades: A) **Artes gráficas e impresiones de**
8 **todo tipo de productos, libros, etc., y todo lo relacionado a la importación,**
9 **exportación, venta, compra y distribución de libro de toda naturaleza, B)**
10 **Elaborar producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda**
11 **clase de envases plásticos o de cartón o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar**
12 **o preservar alimentos de uso humano o animal, sean sólidos o líquidos. C) Actividad**
13 **agrícola, pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro en ello, de**
14 **manera general, la siembra, cultivo, cría, elaboración, producción, industrialización,**
15 **importación, exportación, trueque, comercialización y distribución de todas las especies y**
16 **subespecies, vegetales -en especial flores- o animales, pertenecientes a dichas**
17 **actividades, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir**
18 **industrializar, importar, exportar, trocar, reparar, comercializar y distribuir materias primas,**
19 **alimentos fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas, aperos,**
20 **maquinarias, vehículos, equipos, accesorios, repuestos y demás productos o elementos**
21 **que se requieran para el cumplimiento de estas actividades. D) Organizar y programar**
22 **seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter**
23 **económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario,**
24 **administrativo, entre otros. E) Fabricación, ensamblaje, importación, exportación,**
25 **reparación, distribución, representación y consignación de todo tipo de automotores -de**
26 **transporte masivo o no- montacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros,**
27 **de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, aros, lubricantes, repuestos,**
28 **partes y accesorios, así como de sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes.. F)**

1 Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda
 2 clase de medicinas y productos químicos de productos alimenticios para consumo
 3 humano o animal, sean estos sólidos o líquidos, tales como agua purificada, gaseosas,
 4 jugos, enlatados, fideos, mermeladas, etcétera. G) Compra, venta, corretaje,
 5 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles,
 6 urbanos o rurales; así como al diseño, planificación y construcción de urbanizaciones,
 7 lotizaciones o edificios destinados a viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro
 8 tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal, ya sea por
 9 cuenta propia o de terceros, como su posterior enajenación. H) Fabricación, importación,
 10 exportación, comercialización, distribución, reparación, representación y consignación de
 11 prendas de vestir, fibras tejidos, hilados, calzados, artículos de cordelería y de toda lo
 12 que comprenda artículos de ferretería, productos de hierro y acero, artesanías,
 13 implementos de jardinería, suministros eléctricos, plásticos, envases, electrodomésticos,
 14 muebles de todo tipo, artículos de deporte, y atletismo, artículos de juguetería y de
 15 librería, papelería y útiles y equipos de oficina, computadoras -sus partes y accesorios-
 16 sistemas de comunicaciones, sistemas de seguridad, artículos, artículos de bazar
 17 perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas, productos de confitería, productos de
 18 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes, y accesorios, aparatos fotográficos,
 19 instrumentos de óptica, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental,
 20 médico y para laboratorios, materiales de construcción, equipos de imprenta, y de sus
 21 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), luces de neón,
 22 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, humana,
 23 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. I) Prestar servicios de asesoría
 24 y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos
 25 jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo
 26 urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y de comercialización
 27 interna, servicios de computación y procesamiento de datos. J) Aprovechamiento y
 28 explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su



Dr. Rubén Pérez Martínez
 Notario Público Domicilio Sexto
 del Estado de Guerrero

1 procesamiento -que correspondan según las diferentes especies de que se trate -
2 incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en
3 general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como
4 adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su
5 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de los productos del mar. K) Compra, venta, permuta y disposición, por
7 cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías
8 limitadas o Compañías en nombre Colectivo. L) Fomentará y desarrollará el turismo
9 nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles,
10 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
11 discotecas; así mismo, se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización,
12 fabricación y distribución de todos los equipos, bienes muebles e instrumentos
13 necesarios para discotecas, lugares de diversión y de turismo antes enumerados en este
14 literal. M) Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a
15 la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera. N)
16 Planificación, diseño, cálculos, fiscalización, construcción y supervisión de vías de
17 comunicación, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, de
18 geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y campos
19 deportivos. O) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
20 mandante y cuenta correntista mercantil. P) Limpieza, mantenimiento y reparación de
21 oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles clínicas, hogares e industrias, en fin de
22 toda clase de inmuebles y negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos;
23 instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras Q)
24 Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación,
25 representación y consignación de máquinas y troqueles para la producción de artículos
26 metálicos en general y más actividades conexas, bombas de agua, sistemas de aspersión;
27 así como la comercialización de metales, ya sea en forma de materia prima o en
28 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.

1 R) Construcción o remodelación de todo tipo de edificios, sometidos o no al régimen
 2 de propiedad horizontal, así como la construcción o remodelación de toda clase de
 3 viviendas, incluso de interés social; realización o construcción de cálculos de obras de
 4 ingeniería, supervisión de obras; fabricación, exportación, importación, representación,
 5 consignación y distribución de materiales de construcción, accesorios y más artículos
 6 relacionados con la rama de la construcción; construcción y desarrollo de
 7 urbanizaciones. S) Actividad minera en todas sus facetas. T) A la actividad de la maquila en
 8 toda clase de bienes muebles y productos. U) A la transmisión digital de voz y datos. V) A
 9 la producción, promoción, asesoría, dirección, representación y montaje de toda clase de
 10 espectáculos, conciertos musicales, con artistas nacionales o extranjeros, estudios de
 11 grabación, academias de baile; además podrá fabricar, importar, exportar, comercializar,
 12 distribuir o arrendar toda clase de discos, casetes, equipos de sonido y todo otro
 13 medio para la reproducción del sonido. W) Con personal propio a la prestación de
 14 servicio especializado o no para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas,
 15 en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas industriales,
 16 comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza, tales como servicios
 17 de limpieza, de plomería, de electricidad, de reparación de artefactos eléctricos, etcétera.
 18 X) Selección y evaluación de personal. Y) Producción, importación, exportación,
 19 comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de aceites,
 20 lubricantes, combustibles gas, gasolina, diesel, kérez, etcétera, así mismo podrá instalar
 21 gasolinera. Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda
 22 clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
 23 el mismo, actividades que también podrá ejecutarlas a través de terceros. - ARTICULO
 24 SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
 25 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales,
 26 agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o fuera de ella, por resolución de la
 27 Junta General de Accionistas y cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por
 28 la ley -ARTICULO TERCERO: PLAZO El plazo de duración de la Compañía es de

D. Pérez A.
 Dr. Rodolfo Pérez Plasmán
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
2 Registro Mercantil, dicho plazo podrá ampliarse o reducirse si así lo decidiere la Junta
3 General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con el voto favorable
4 de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social
5 pagado, concurrente a la sesión.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** La sociedad
6 tendrá un Capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA, y al momento de su constitución un Capital suscrito de
8 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una,
10 numeradas del cero cero uno a las ochocientas, inclusive. Al constituirse, su capital
11 pagado, de conformidad con la Ley, es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA, según consta en el artículo tercero de este instrumento. La Junta
13 General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el Aumento del Capital de la
14 Compañía, cumpliendo con las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso
15 de Aumento de Capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en
16 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad
17 del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios
18 de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
19 acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las acciones
20 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones, y
21 sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere
22 deseado suscribir.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES:** Las acciones son ordinarias
23 y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
24 y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar
25 una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
26 indivisible y en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las
27 deliberaciones de la Junta General de accionistas de la compañía. La acción que no
28 estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta

1 General, en proporción a su valor pagado. - **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA**
 2 **DE ACCIONES:** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
 3 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones
 4 a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de acciones y Accionistas de la Compañía
 5 inscripción que deberá hacerse con la firma conjunta del presidente y del Gerente
 6 General. - **ARTICULO SÉPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES:** En caso de extravío,
 7 pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las
 8 disposiciones legales para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido,
 9 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el referido reemplazo
 10 serán por cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCTAVO:**
 11 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** La responsabilidad de cada
 12 Accionista se limita al monto de su acción o acciones. **ARTICULO NOVENO:**
 13 **AMORTIZACIÓN DE ACCIONES:** La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus
 14 acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso la Compañía podrá hacer
 15 préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubieren emitido.
 16 **CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION REPRESENTACIÓN**
 17 **LEGAL. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
 18 será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente
 19 General, los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
 20 señalan estos Estatutos. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN**
 21 **LEGAL:** Sin perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente General, que se
 22 determinan en el Artículo Vigésimo tercero de estos Estatutos, la representación legal de
 23 la compañía estará individual e indistintamente a cargo del Presidente y del Gerente
 24 General, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos judiciales o
 25 extrajudiciales. | **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO**
 26 **DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas,
 27 constituida con el quórum que señalan estos Estatutos, es la más alta autoridad de la
 28 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al Presidente, al

Dr. Daniel F. Pérez
 Notario Público Decimo Sexo
 del Estado Guaymas



1 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO**
2 **TERCERO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se
3 hará mediante aviso suscrito por el Presidente y por el Gerente General, publicado en uno
4 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
5 de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, expresándose el lugar, día hora
6 y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un
7 objeto no mencionado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
8 **CONVOCATORIA AL COMISARIO:** El comisario será siempre convocado especial e
9 individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
10 no será causa de diferimiento de la reunión - **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA**
11 **UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
13 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
14 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los
15 accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en junta General, y
16 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse ene dicha Junta.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACION:** La junta General no podrá
18 instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos
19 la mitad del capital social pagado. Cuando en primera convocatoria no hubiere el quórum
20 mencionado, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes a la
21 fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General, sea
22 cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará
23 constar en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada
24 toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciera las veces de
25 Secretario, deberá formular la Lista de Asistentes, de conformidad con la Ley, la misma
26 que deberá ser autorizada por la firma del presidente de la sesión. Las anteriores
27 regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden
28 sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos

0000006

1 Estatutos se requiere de una mayor asistencia de accionistas o se permite hasta una
2 tercera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN DE**
3 **ACCIONISTAS.** Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por
4 otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente; pero, el
5 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán ser designados representantes
6 de un accionista en la Junta General. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE**
7 **JUNTA:** La Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.
9 En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los
10 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), b), c), d) y e) del
11 Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas,
12 además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviera el Presidente o el
13 Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que
14 representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por
15 escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de
16 la Junta General. - **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA Y**
17 **SECRETARIA DE LA JUNTA:** Presidirá la Junta el Presidente y actuará como
18 Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos
19 titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. De
20 cada Junta General se redactará un acta, la misma que será firmada por el Presidente y el
21 Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del
22 acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas deben ser
23 aprobadas en la misma sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM DECISORIO:**
24 Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -
26 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
27 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar cada cinco años al
28 Presidente, al Gerente General, así como también nombrar por igual período al comisario

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Varón Guaymas



1 de la Compañía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
2 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
3 de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
4 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
5 General de la compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar
6 su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más
7 cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe
8 del comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando
9 fuere del caso, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
10 Compañía, cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades
11 mientras el referido Fondo de Reserva Legal no haya alcanzado por lo menos, un valor
12 igual al cincuenta por ciento del capital social, f) Ordenar la formación de reservas
13 especiales de libre disposición, de conformidad con el artículo Vigésimo Séptimo de
14 estos Estatutos, y ordenar o alterar el destino o disposición de la misma en la forma que
15 considere conveniente, g) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier
16 asunto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, h)
17 Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la Ley, i) Resolver la creación o
18 apertura de sucursales y agencias en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y
19 que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, j) Aprobar y
20 autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y
21 fianzas en general y los contratos que excedieren la cuantía que para el efecto haya fijado
22 la Junta, k) Fijar las cuantía de las fianzas y de los contratos que deban ser suscritos
23 conjuntamente por el presidente y el Gerente General, l) Elegir los funcionarios que
24 estime necesarios y convenientes, tales como Directores Departamentales, asignándoles
25 a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar en el
26 acta, facultades que en ningún caso podrán incluir la representación legal de la Compañía,
27 Estos funcionarios podrán ser removidos por la misma Junta en cualquier tiempo, ll)
28 Designar a los funcionarios que estén autorizados, a más del presidente y Gerente

1 General, a suscribir conjuntamente con uno de los antes nombrados, los cheques girados
 2 contra las cuentas corrientes de la compañía. m) Resolver cualquier asunto que tienda al
 3 progreso y al desarrollo de los negocios sociales, a su mejor funcionamiento y a la
 4 disciplina social y los demás que le sea sometido a su consideración por los funcionarios
 5 o accionistas de la Compañía, n) dirigir la marcha de la compañía, su política
 6 administrativa, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los
 7 funcionarios de la Compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una
 8 mejor administración, ñ) Resolver el aumento o la disminución del capital social, la
 9 disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la
 10 misma, y. o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**
 11 **CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**
 12 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DURACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y**
 13 **DEL GERENTE GENERAL:** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no,
 14 serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de
 15 sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la
 16 representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Undécimo de estos
 17 Estatutos. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente
 18 General establecidas en el Artículo Vigésimo Tercero, ambos funcionarios, obrando en
 19 forma individual o separada, según lo dispuesto por el mencionado Artículo Undécimo,
 20 tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
 21 que la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones
 22 que determine la Junta General de Accionistas. b) Otorgar poderes a favor de terceras
 23 personas para negocios especiales de la Compañía con la autorización de la Junta
 24 General de Accionistas, pero, para constituir procuradores judiciales no se necesitará de
 25 tal autorización. c) Autorizar conjuntamente en el Libro de Acciones y Accionistas de la
 26 Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones así como también la inscripción de
 27 los títulos de las acciones así como también la inscripción s de las sucesivas
 28 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de la

U. Rivero G.
 Dr. Emilio Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Estado Guayaquil



1 constitución de derechos reales sobre tales acciones y de las demás modificaciones que
2 ocurran respecto de las mismas, y d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de
3 la Compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma y respetando las
4 orientaciones de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
5 **ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de
6 la Compañía, accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas: a) Organizar y
7 administrar las oficinas y dependencias de la compañía respetando las orientaciones de la
8 Junta General de Accionistas, b) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las
9 Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el Libro de
10 Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo, c) Firmar a nombre de la compañía
11 contratos de trabajo y darlos por terminado, d) Representar a la Compañía en todos los
12 procedimientos y trámites administrativos de carácter laboral, y, e) Presentar a la Junta
13 general de Accionistas de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten.

14 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO .ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
15 **DURACIÓN Y DEBERES DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas
16 nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos
17 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la
18 Compañía examinar la contabilidad de las mismas y sus comprobantes, e informar a la
19 Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la
20 Compañía, y, en especial, sobre las operaciones realizadas, al igual que sobre los
21 balances, inventarios, cuentas de la compañía. La Junta General también nombrará un
22 Comisario Suplente para el evento de reemplazar al Comisario Principal en caso de falta
23 definitiva de éste. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Siempre que lo crea conveniente
24 para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al presidente que
25 convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o
26 puntos que determine en su solicitud. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES**
27 **GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y**
28 **DIVIDENDOS:** Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de

DEPOSITO A PLAZO No. 22714
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0000008

Beneficiarios

ORANME C.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	8.00	12/01/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.33	201.27

Verificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entera otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será recibida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagaran al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial # 84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 13 de Diciembre de 2000.

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

Ana Maria Morales Mendoza



Dr. Rosalito Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Caj. Cambio Guayaquil

HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE DOSCIENTOS DOLARES, CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS:

MARIELA DEL CARMEN MERA CEDEÑO	\$ 100
CLARA ELIZABETH LEON GOYA	100
TOTAL	200


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000009

No. Trámite: 3047215

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: OLMEDO GAVILANES RAUL

Fecha Reservación: 18/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MARISSA C.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 24348 MARISA.
- LAERIMA C.A.**
Aprobado
- MARMECE C.A.**
Aprobado
- PAMACE C.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 42701 PALMACET.
- 5.- * **OBANME C.A.**
Aprobado

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

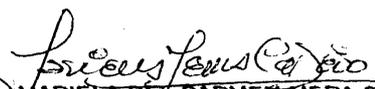


1 diciembre de cada año. No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por
 2 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
 3 reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer su
 4 fondo de Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 5 **SÉPTIMO: RESERVAS:** Del resultado de cada ejercicio económico, la Junta General
 6 de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las
 7 mismas para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este haya
 8 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el
 9 Fondo de Reserva Legal *haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido*
 10 *de las misma manera.* Además de la Constitución del mencionado Fondo de Reserva
 11 Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas
 12 Especiales de libre disposición, ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes
 13 que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego, total o parcialmente, o ya para
 14 reinvertir en activos de su propia empresa o en acciones de otras Compañías, etc. Para la
 15 formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General
 16 de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las
 17 utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente
 18 porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 19 **OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO:** En caso de que la Compañía
 20 termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las
 21 utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición, se
 22 distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado. **ARTICULO**
 23 **VIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDADOR:** La junta General de Accionistas nombrará, en
 24 su caso, al liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
 25 terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la
 26 remuneración que deba percibir el mismo. (Hasta aquí los Estatutos). **CLAUSULA**
 27 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios
 28 fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guaracaní

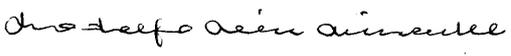
1 se ha pagado según el siguiente detalle: **MARIELA DEL CARMEN MERA CEDEÑO**
2 ha suscrito cuatrocientos (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
3 **CLARA ELIZABETH LEON GOYA** ha suscrito cuatrocientos (400) acciones restantes.
4 con igual valor nominal. Los socios fundadores han pagado en numerario el valor
5 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.
6 conforme consta en el Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de Capital, que
7 se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. **CLAUSULA CUARTA:**
8 **DECLARACIONES:** Finalmente los socios declaran que todos los pagos en numerario
9 señalados en la cláusula precedente, constan del certificado de depósito por el Banco del
10 Pacífico, que se acompaña para que forme parte de este instrumento. Además, todos ellos
11 declaran que se obligan a cubrir el saldo insoluto del capital, en numerario y en el plazo
12 de dos años, contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro
13 Mercantil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para el
14 perfeccionamiento de este instrumento, dejando constancias que el Abogado que
15 suscribe esta minuta queda autorizado a realizar todas las gestiones que fueren
16 necesarias para el perfeccionamiento de este contrato. (firmado) Abogado Raúl Olmedo
17 Gavilanes. Registro número siete mil novecientos setenta y nueve.-----

18
19 
20 **MARIELA DEL CARMEN MERA CEDEÑO**

21 **C.C. # 0800472391**

22 
23 **CLARA ELIZABETH LEON GOYA**

24 **C.C. # 09-12050325**

25 

26 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

27 **NOTARIO XVI**

28

SE OTORGO ANTE MÍ, LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OBANME C.A. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- EL NOTARIO.-

0300911

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **01-G-IJ- 0001036**, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el **8 de Febrero del 2.001**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al Margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anonima Denominada "**OBANME C. A.**" Celebrada, el **15 de Diciembre del 2.000.-** Lo Certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 12 de Febrero del 2.001.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



... de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-15 000 036 dictada el 8 FEBRERO 2001 por
el Abogado Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
firmada la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
C.A. ORANME C.A.
de fojas 19073
a 19090 número 4188 del Registro Mercantil
y el número 339 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 02 de MARZO del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

**En esta fecha queda archivado el Certificado
de Constitución a la Cámara de Comercio de Guayaquil.**
02 de MARZO del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

